

Elche a 09 de mayo de 2019
Circular 15/2019

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO 2019-2021 RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN

Estimados Asociados:

Atendiendo a los acuerdos alcanzados en la negociación del Convenio Colectivo del Calzado, representado por las patronales FICE y AEC; y por las centrales sindicales UGT y CCOO, ponemos en su conocimiento que el próximo miércoles 27 de mayo los Miembros de la Comisión Negociadora, procederemos a la ratificación de la firma del convenio sectorial para los próximos tres años que comprenden desde el 2019 hasta el 2021 inclusive.

El resultado de la negociación ha concluido con los siguientes acuerdos:

- **Artículo 2. Vigencia:** del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.
- **Artículo 22. Jornada. Reducción de la Jornada laboral en 4 horas,** pasando de 1.792 horas de trabajo efectivo en 2019 a 1.788 horas de 2020 y sucesivos.
- **Artículo 24. Jornada Continuada:** En la Jornada que se pacte en este convenio y para la jornada continuada, el descanso por bocadillo será de 25 minutos, no pudiendo descontar los citados tiempos de descanso del tiempo de trabajo efectivo.
- **Artículo 27. Licencias:** 2 días por fallecimiento de, accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as). Cuando con el motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Las horas de asistencia a clínicas y consultorios médicos, pasarán de 18 a 22 horas cada uno de los años.
- **Artículo 34. Subida salarial** del 2% fijo para los tres años.
- **Artículo 43. Pago del Salario,** cuando este sea mensual, éste deberá hacerse dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, respetando los acuerdos internos que al efecto puedan existir en cada empresa.
- **Artículo 48. Complemento Salarial por accidentes de trabajo.** Las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario de cotización a quien se encuentre en situación de I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del segundo día de baja y hasta un periodo máximo de cuatro meses desde el día de la baja.

Para la nueva redacción del convenio, se acuerda incorporar también los nuevos redactados a los siguientes artículos:

- **Artículo 7. Observatorio Industrial.** Actualización del Nomenclátor, análisis de los puestos de trabajo obsoletos y de posible supresión y análisis de los nuevos puestos de trabajo de necesaria incorporación.
- **Artículo 15.2. Contrato de relevo:** Incorporación y divulgación del contrato de relevo para su aplicación en las empresas del sector con el objeto de dar viabilidad a la renovación de las plantillas.
- **Artículo 18. Trabajo a domicilio:** Concreción en las peculiaridades del contrato y su correcta aplicación en cumplimiento de la normativa legal establecida.
- **Artículo 19. Salario del Trabajo a domicilio:** Revisión y actualización del texto.
- **Artículo 30. Protección contra violencia de género:** La aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (L.O. 1/2004), supone un importante reconocimiento de derechos para la mujer, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho.
- **Artículo 58. Faltas muy graves.** El acoso moral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y por orientación y/o expresión sexual.
- **Artículo 70. Medidas y planes de igualdad.**
- **Artículo 71. Acoso Sexual.** Acoso por razón de sexo, Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- **Capítulo XII, Nuevas Tecnologías y Derechos Digitales.** Derecho a la intimidad y tratamiento de datos en el ámbito laboral. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales. Derecho a la desconexión.
- **Disposición adicional Segunda.- Responsabilidad Social.**

Tan pronto dispongamos del nuevo texto del convenio se lo haremos llegar. Les adjuntamos el cálculo provisional de las nuevas tablas salariales del año 2019 para su información, las cuales deberán aplicarse con efectos retroactivos al 01 de enero de 2019.

No obstante, quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda al respecto.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

Álvaro Sánchez Concellón
Director General de AEC

Anexo I. CONVENIO DEL CALZADO.Tabla salarial 2019

Tabla I.- Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte)

Tabla II.- Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Salario anual 2019 (2%)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados	27.414,53	1.958,18	64,50	2.284,54	75,11	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	25.162,53	1.797,32	59,21	2.096,88	68,94	
Graduados Sociales y A.T.S.,	25.162,53	1.797,32	59,21	2.096,88	68,94	
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación	25.157,77	1.796,98	59,19	2.096,48	68,93	
Encargado Depto.y Técnico Org.	24.494,90	1.749,64	57,64	2.041,24	67,11	
Encargado Sector, Programador y Modelista	22.003,35	1.571,67	51,77	1.833,61	60,28	
Patronista	20.165,22	1.440,37	47,45	1.680,44	55,25	
Encargado de Sección y Cronometrador	18.707,35	1.336,24	44,02	1.558,95	51,25	
Subencargado de Sección	16.429,69	1.173,55	38,66	1.369,14	45,01	
Grupo II.-Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas	24.366,18	1.740,44	57,33	2.030,51	66,76	
Agente de Compras y Viajantes	19.863,91	1.418,85	46,74	1.655,33	54,42	
Oficial de ventas	19.657,28	1.404,09	46,25	1.638,11	53,86	
Dependiente	14.728,04	1.052,00	34,65	1.227,34	40,35	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección	22.807,26	1.629,09	53,66	1.900,60	62,49	
Jefe de Negociado	21.885,50	1.563,25	51,50	1.823,79	59,96	
Oficial de Primera	18.707,35	1.336,24	44,02	1.558,95	51,25	
Oficial de Segunda	17.125,23	1.223,23	40,29	1.427,10	46,92	
Auxiliar y Telefonista	14.878,29	1.062,74	35,01	1.239,86	40,76	
Grupo IV.-Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	17.006,33	1.214,74	40,01	1.417,19	46,59	
Encargado de Almacen y Listero	16.024,81	1.144,63	37,71	1.335,40	43,90	
Almacenero y Chofer Distribuidor	15.662,37	1.118,74	36,85	1.305,20	42,91	
Oficial de almacén	15.137,51	1.081,25	35,62	1.261,46	41,47	
Vigilante y Pesador	14.474,19	1.033,87	34,06	1.206,18	39,66	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen	14.407,34	1.029,10	33,90	1.200,61	39,47	
Empleados de Limpieza	14.031,27	1.002,23	33,01	1.169,27	38,44	
Grupo III.- Fabricación						
Nivel 5.-	15.673,38	1.119,53	36,88	1.306,11	42,94	8,92
Nivel 4.-	15.137,51	1.081,25	35,62	1.261,46	41,47	8,62
Nivel 3.-	14.601,65	1.042,97	34,36	1.216,80	40,00	8,31
Nivel 2.-	14.382,26	1.027,30	33,84	1.198,52	39,40	8,19
Nivel 1.-	14.231,83	1.016,56	33,49	1.185,99	38,99	8,10
T. en formación (y para el 100% de jornada)						
Aprendices 2º año	12.944,03	924,57	30,46	1.078,67	35,46	
Aprendices 1er año	10.786,70	770,48	25,38	898,89	29,55	